



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los últimos diez años, el paisaje de la zona costera comprendida entre la ciudad de Viedma (cruce del puente ferrocarrilero) y el Balneario el Cóndor, o al menos gran parte de la misma, ha sufrido significativas transformaciones producto de la consolidación del parque industrial de Viedma y la afirmación del "camino a La Boca" y El Condor como sitios de vivienda permanente de baja densidad pero con una importante proyección urbana.

Esta zona cuenta, además, con una oferta de servicios cada vez mayor que incluye salones de eventos, cabañas en alquiler, supermercado, canchas de fútbol, etc.

Esto significa que el mencionado tramo dejó de ser una zona de paso y que tiene inexorablemente a la urbanización y con ello, a incrementar constantemente el flujo de personas y vehículos que transitan diariamente por allí fuera de la temporada de verano.

Más de mil personas se movilizan a trabajar diariamente a las empresas radicadas en el parque industrial y otras tantas lo hacen hacia las casas de familia ubicadas en el camino o El Cóndor mismo -empleadas domésticas, jardineros, carpinteros, albañiles, electricistas, etc.- así como familias enteras que desde estos lugares se desplazan a trabajar, estudiar y/o a desarrollar actividades recreativas en Viedma o Carmen de Patagones, etc.

Si bien la mayoría de ellos lo hace en autos particulares, cada vez más, hay quienes lo hacen a pie o en bicicleta por la carencia de vehículo propio y la regularidad -insuficiente- y los costos del servicio de transporte público entre las dos urbanizaciones. Asimismo cabe señalar que hay quienes utilizan la banquina de la ruta a fines recreativos (caminatas, ciclismo). Este flujo de personas y medios de transporte sin ningún tipo de organización ni señalización incrementa el riesgo de accidentes viales.

Es por ello que estimamos conveniente adecuar la infraestructura vial del lugar construyendo en aquel tramo una senda de asfalto flexible que conecte la ciudad de Viedma con el balneario El Condor. Una senda multiusos, independiente y paralela al recorrido de la ruta provincial n° 1 ya que así mejoraría considerablemente la situación actual del lugar contribuyendo notablemente a:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Ordenar el tránsito y por ende, la seguridad vial en el mencionado tramo -especialmente en temporada de verano.
- Integrar las distintas áreas mencionadas mejorando la accesibilidad.
- Facilitar la práctica del ciclismo profesional.
- Fomentar la caminata y el ciclismo como hábitos de vida saludable que aportan en independencia y protegen el medio ambiente de la contaminación vehicular.
- Mejorar la comunicación interna de la zona y de ésta en relación a las urbanizaciones.
- Desarrollar las actividades sociales y recreativas.
- Incrementar el atractivo turístico del lugar.
- Desarrollar el potencial laboral (generación de empleo) y económico de la zona y, sobretodo.
- A fomentar los cambios culturales necesarios para una mejor calidad de vida y un ambiente saludable.

Para terminar, no quisiéramos dejar de mencionar el antecedente de la bicisenda de ripio construida desde el puente ferrocarrilero hasta el frigorífico FRIDEVI. Dicha obra fue realizada por el Municipio de Viedma en respuesta a las demandas existentes en tal sentido y plasmada en distintos convenios de colaboración. Dicha obra debería ser la base desde la cual proyectemos la construcción de una senda mucho más ambiciosa como la que estamos solicitando.

Por ello:

Autor: Bautista José Mendioroz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Dirección Provincial de Vialidad, que vería con agrado que se arbitren los medios necesarios para la ampliación de la infraestructura vial en la zona costera comprendida entre el puente ferrocarrilero de la ciudad de Viedma y el balneario El Cóndor, construyendo allí una senda independiente, multiusos, restringida al tránsito vehicular paralela al recorrido de la Ruta Provincial n° 1.

Artículo 2°.- De forma.